



ACTA SESIÓN ORDINARIA N°05

SENADO UNIVERSITARIO

En Coyhaique, a 24 de septiembre de 2020 siendo las 14.35 horas se da inició a la sesión del Senado Universitario.

Se excusaron de asistir a la presente sesión, la Senadora Ulloa, la Senadora Velásquez y la Senadora Troncoso.

La Rectora Pino da la bienvenida a los nuevos Senadores, la Senadora Claudia Aranda y al Senador Alejandro Roldán.

A continuación, la Senadora Carrasco solicita la palabra para realizar una reflexión respecto al funcionamiento del Senado Universitario. La Rectora Pino otorga la palabra al inicio de la sesión.

La Senadora Carrasco manifiesta que remitió un correo antes de la sesión con el objetivo de que se abordará la situación de la orgánica del Senado Universitaria, señala que este correo fue respondido por la Secretaria General sin copia a la Rectora, negándose a incorporar este tema en la tabla para la presente sesión. Expresa que existe una falta de autonomía en torno al actual funcionamiento del Senado, se cuestiona la necesidad de que los Senadores pueden incorporar temas en la tabla, toda vez que se siente participando en una comisión mandatada por el ejecutivo de la Universidad, sin posibilidad de poder abordar los temas que al Senado les interese. Señala que si esta será la dinámica del Senado ella se cuestiona seriamente su participación en este órgano colegiado.

El Senador Ibarra consulta sobre el quorum para sesionar, la Rectora señala que existiendo temas en la presente tabla que requieren de votación de al menos 10 Senadores, indica que si en los próximos minutos no se incorpora otro integrante este tema no podrá ser votado.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

No existiendo observaciones al acta remitida por la Secretaría General se da por aprobada el acta anterior.

2.- PROPUESTA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA “PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELECCIÓN DE MESA DEL SENADO Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO SUPERIOR”.

En este punto, la Rectora Pino otorga la palabra al Senador Ibarra, quien forma parte de la Comisión mandatada por el Senado para trabajar en la propuesta referida.

El Senador Ibarra se refiere al trabajo de que realizado la Comisión conformada en la sesión anterior y expone la propuesta que se ha trabajado.

Considera que el proceso que se ha trabajado es bastante simple y que expone que es imprescindible poder resolver rápido este tema. Agrega que en la Comisión se alcanzó sólo a abordar el punto sobre la elección de la mesa del Senado. Señala que solicitaron un mayor plazo para trabajar y que tenían pendiente la respuesta a algunas consultas jurídicas a Secretaría General.

A continuación, presenta una propuesta preliminar y que no es la versión definitiva, toda vez que aún falta afinar algunos detalles y dado que la Senadora Ulloa no se encuentra en la Sesión, solicita que esto se considere sólo como una versión en borrador

Como aspectos generales, solicita que la elección de la Mesa se realice en una sesión extraordinaria al efecto. A continuación, expone el documento que se ha trabajado hasta el momento. Se acuerda presentar sólo el mecanismo de elección de la Mesa del Senado. Toda vez que no existe acuerdo respecto del mecanismo de elección de los representantes del Senado al Consejo Superior.

A continuación, se une el Senador Miranda, y comenta que deben ser dos reglamentos distintos, en el caso de la elección de representantes del Senado al Consejo Superior se generaron varias dudas.

La Senadora Carrasco consulta, sobre quienes pueden votar, ante eso el Senador Ibarra señala que los habilitados para votar son los Senadores y Senadoras.

La Senadora Aranda consulta sobre la dedicación de tiempo de los miembros de la mesa, ante eso, el Senador Ibarra señala que no abordaron específicamente ese tema, sin embargo, en el Reglamento de Interno están contempladas 12 horas semanales. Lo que sí, es que se debe considerar que los miembros de la mesa no participen en las comisiones para no afectar la carga de trabajo que implica.

Propone para la próxima sesión del Senado la Comisión remita los documentos y un cronograma para llevar a cabo la votación de los mecanismos.

3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2021 (EXPONE EL SR. ALDO VILLALÓN YAÑEZ Y SR. DAVID VASQUEZ OYARCE, ENCARGADO DE ADMISIÓN).

Se otorga la palabra al Sr. Aldo Villalón, Director Académico, y señala que hay modificaciones de forma y de fondo al Reglamento de Admisión 2020.

CUADRO COMPARATIVO REGLAMENTO DE ADMISIÓN UNIVERSIDAD DE AYSÉN AÑOS 2020 Y 2021

Título I: SISTEMAS DE ADMISIÓN

Artículo 1° año 2020	Artículo 1° año 2021
La Universidad de Aysén dispone de dos sistemas de admisión de estudiantes para las carreras de pregrado: a) Sistema de Admisión Regular b) Sistema de Admisión Especial	<i>La Universidad de Aysén dispone los siguientes sistemas de admisión de estudiantes para las carreras de pregrado:</i> <i>A. Sistema de Admisión Regular</i> <i>B. Sistema de Admisión Especial</i>

	<p><i>C. Otras vías de Admisión</i> <i>El presente Reglamento regula en forma general la postulación, selección y matrícula de admisión de los estudiantes de las carreras de pregrado en ambos Sistemas. (tomado del anterior artículo 3).</i></p>
Artículo 2° año 2020	Artículo 2° año 2021
<p>En ambos casos las vacantes, definición específica de ponderaciones, pruebas especiales por carrera, puntajes mínimos de postulación, orden y máximo de postulaciones de cada carrera, serán definidos anualmente en la oferta académica de pregrado. Cada una de estas definiciones serán informadas públicamente a los postulantes a través de los mecanismos establecidos por el DEMRE y a través del sitio institucional de la Universidad de Aysén, con anterioridad al periodo de postulación.</p>	<p>En ambos casos las vacantes, definición específica de ponderaciones, pruebas especiales por carrera, puntajes mínimos de postulación, orden y máximo de postulaciones de cada carrera, serán definidos anualmente en la oferta académica de pregrado. Cada una de estas definiciones serán informadas públicamente a los postulantes a través de los mecanismos establecidos por la Subsecretaría de Educación Superior y el DEMRE y a través del sitio institucional de la Universidad de Aysén, con anterioridad al periodo de postulación.</p>
Artículo 3° año 2020	Artículo 3° año 2021
<p>El presente Reglamento regula en forma general la postulación, selección y matrícula de admisión de los estudiantes de las carreras de pregrado en ambos Sistemas.</p>	<p>Se incorpora al artículo 1</p>

Título 2: SISTEMA DE ADMISIÓN REGULAR

Artículo 4° año 2020	Artículo 4° año 2021
<p>La Admisión Regular de la Universidad de Aysén se rige por las “Normas generales permanentes de postulación, selección y matrículas de las universidades adscritas al sistema de admisión integrado del Honorable Consejo de Rectores” que administra el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) de la Universidad de Chile. Se trata de un proceso único, común, simultáneo, de carácter nacional y público.</p>	<p>La Admisión Regular de la Universidad de Aysén se rige por las normas del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación. Se trata de un proceso único, común, simultáneo, de carácter nacional y público.</p>
Artículo 5° año 2020	Artículo 5° año 2021

<p>El calendario que regula las etapas del Proceso de Admisión Regular a las carreras de pregrado es el concordado por el Honorable Consejo de Rectores.</p>	<p>El calendario que regula las etapas del Proceso de Admisión Regular a las carreras de pregrado es el concordado por el Honorable Consejo de Rectores y difundido por la Subsecretaría de Educación Superior.</p>
<p>Artículo 6º año 2021</p>	
	<p>Las vacantes de admisión regular serán definidas anualmente por el Consejo Escuela de Pregrado, -o el órgano que lo reemplace- y representarán, como mínimo, el 75% del total de vacantes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.091 de 2018.</p> <p><i>El Senador González consulta sobre la fórmula en que se calcula la cantidad de vacantes para las carreras, refiere especialmente en la carrera de Agronomía. El Sr. Vásquez dice que se disminuyó vacantes PACE y aumentó vacantes de admisión especial. No hubo una disminución sino una redistribución de las vacantes, se ha mantenido inalterada la cantidad de vacantes en relación al año pasado. Además, consulta sobre la posibilidad de que ingresen profesionales o personas que tienen un grado técnico, sin que necesariamente deban rendir la PSU. Consulta la posibilidad de que existan esos ingresos especiales. El Sr. Villalón es algo que se considerará a futuro.</i></p> <p><i>La Senadora Carrasco, consulta sobre los criterios que se utilizan para la admisión especial, lo plantea porque en la carrera de TS ingresó un estudiante con un déficit cognitivo. El Sr. Vásquez dice que cada uno de los criterios detallados están en el mismo reglamento, agrega que hay una pauta para realizarla en el mes de enero.</i></p> <p><i>La Senadora Aranda, consulta sobre el criterio de inclusión, cómo se define la compatibilidad para cada carrera, pensando en la transparencia hacia el postulante. El Sr. Vásquez indica que en este Reglamento no están contenidos criterios específicos para cada carrera, la compatibilidad la evalúan los Jefes de Carrera y hasta el momento no está contenido estos criterios. La Senadora Carrasco señala que ver el caso a caso es lo mejor, toda vez que muchas veces no es posible contemplar</i></p>

	<i>todas las situaciones de hecho que se pueden presentar.</i>
--	--

Título III: SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL

	Artículo 6° 2021
	La vía de Admisión Especial, establece criterios de selección que se basan en méritos no medidos, necesariamente, en las pruebas de acceso estandarizadas, que consideran las características de los estudiantes de la región de Aysén y el país, y promueven un sistema de equidad, siendo administrado por la Universidad de Aysén de manera independiente al Sistema Centralizado de Admisión. (Anteriormente en el artículo 8)
Artículo 6° 2020	Artículo 7° 2021
<p>La Universidad de Aysén ofrece ingreso por las siguientes vías especiales de admisión a sus carreras de Pregrado:</p> <p>1. RANKING 850 Jóvenes que, al momento de egresar de la enseñanza media, acrediten tener 850 puntos en el ranking de notas y que por diversas razones no alcancen los criterios definidos por admisión regular. (se suprime, no está vigente en la ley 21.091)</p> <p>2. INCLUSIÓN</p> <p>a) Jóvenes de Colegios Extremos de la Región de Aysén. Jóvenes que hayan cursado su Educación Media en establecimientos educacionales aislados geográficamente en la Región de Aysén. Este último criterio es definido, por haber egresado de algún establecimiento educacional de la Región de Aysén, que no sea de Coyhaique o Puerto Aysén. (se mueve al criterio 3, 2021)</p> <p>b) Equidad de Género</p>	<p>La Universidad de Aysén ofrece ingreso por cuatro vías especiales de admisión a sus carreras de Pregrado, las que, de acuerdo a lo establecido en la Ley señalada en el artículo anterior, podrán corresponder como máximo al 25% del total de las vacantes, las que serán definidas por el Consejo Escuela de Pregrado u el órgano que lo reemplace. Las vacantes se distribuirán de manera equitativa en los 4 criterios, no obstante, estos podrán ser reasignados en casos puntuales debidamente justificados.</p> <p>Los criterios de admisión especial son los siguientes:</p> <p>1. INCLUSIÓN</p> <p>a) Equidad de Género Mejorar la participación equitativa de género en la comunidad estudiantil y así eliminar los sesgos culturales que han limitado históricamente sus opciones de elección y desarrollo. Se considera relevante incorporarlo en las carreras de las Áreas de Ingeniería y Salud. Los cupos serán definidos en cada carrera.</p> <p>b) Discapacidad</p>

<p>Mejorar la participación equitativa de género en la comunidad estudiantil y así eliminar los sesgos culturales que han limitado históricamente sus opciones de elección y desarrollo. Se considera relevante incorporarlo en las carreras de las Áreas de Ingeniería y Salud. Los cupos serán definidos en cada carrera.</p> <p>c) Discapacidad Jóvenes que presenten discapacidad motora, visual o auditiva, que sea compatible con la carrera postulada.</p> <p>3. DIVERSIDAD</p> <p>a) Talentos Especiales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deportistas: Que tengan figuración en una o más disciplinas deportivas, durante los dos años anteriores, a nivel regional, nacional o internacional y/o la calidad de preseleccionado o seleccionado nacional en la categoría correspondiente a su edad. - Talento cultural: Desempeño destacado en algún ámbito cultural, con proyección de continuidad. - Talento en Ciencias: Participación destacada en programas o concursos de ciencias. - Liderazgo: Participación activa y destacada, durante los dos últimos años, en actividades comunitarias o en centros de alumnos. <p>b) Etnias Indígenas de Chile Jóvenes que acrediten su condición indígena y participación en alguna comunidad.</p>	<p>Jóvenes que presenten discapacidad motora, visual o auditiva, que sea compatible con la carrera postulada.</p> <p>2. DIVERSIDAD</p> <p>a) Talentos Especiales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deportistas: Que tengan figuración en una o más disciplinas deportivas, durante los dos años anteriores, a nivel regional, nacional o internacional y/o la calidad de preseleccionado o seleccionado nacional en la categoría correspondiente a su edad. - Talento cultural: Desempeño destacado en algún ámbito cultural, con proyección de continuidad. - Talento en Ciencias: Participación destacada en programas o concursos de ciencias. - Liderazgo: Participación activa y destacada, durante los dos últimos años, en actividades comunitarias o en centros de alumnos. <p>b) Etnias Indígenas de Chile Jóvenes que acrediten su condición indígena y participación en alguna comunidad.</p> <p>3. PERTINENCIA REGIONAL</p> <p>a) Sello Regional <i>Dirigido a egresados de establecimientos públicos, subvencionados o de educación de adultos de la región de Aysén, que provengan de hogares pertenecientes al 60% de menores ingresos del país; haber tenido un promedio de notas en Educación Media igual o superior a 5,0 y demostrar compromiso público con el territorio en que se emplaza la Universidad regional a la que postula. (NOTA: Propuesta de AUR para todas las universidades regionales del país)</i></p> <p>b) Jóvenes de Colegios Extremos de la Región de Aysén. Jóvenes que hayan cursado su Educación Media en establecimientos educacionales aislados geográficamente en la Región de</p>
---	--

<p>4. SITUACIONES ESPECIALES</p> <p>a) Situaciones Especiales Jóvenes trabajadores, con responsabilidad parental y/o que hayan vivido alguna situación de perjuicio el último año de estudio, que no les haya permitido rendir satisfactoriamente en sus estudios.</p> <p>d) Alumnos Extranjeros Jóvenes que hayan cursado a lo menos los dos últimos años de Educación Media en el extranjero, o tres de los cuatro últimos.</p> <p>e) Programa Especial Conscriptos Estar realizando, al momento de la postulación, el Servicio Militar en el Ejército de Chile y haber obtenido su valer militar una vez licenciados del Servicio.</p>	<p>Aysén. Este último criterio es definido, por haber egresado de algún establecimiento educacional de la Región de Aysén, que no sea de Coyhaique o Puerto Aysén. <i>(Del criterio 1)</i></p> <p>4. CONTEXTOS ESPECIALES</p> <p>a) Situaciones Especiales Jóvenes trabajadores, con responsabilidad parental y/o que hayan vivido alguna situación de perjuicio el último año de estudio, que no les haya permitido rendir satisfactoriamente en sus estudios.</p> <p>b) Alumnos Extranjeros Jóvenes que hayan cursado a lo menos los dos últimos años de Educación Media en el extranjero, o tres de los cuatro últimos.</p> <p>d) Programa Especial Conscriptos Estar realizando, al momento de la postulación, el Servicio Militar en el Ejército de Chile y haber obtenido su valer militar una vez licenciados del Servicio. <i>La Senadora Carrasco solicita modificar la redacción por “Jóvenes trabajadores y trabajadoras, con responsabilidad parental y marental”.</i> <i>El Senador Roldán solicita reconsiderar el comentario del Senador González y la posibilidad de incorporar dentro del ingreso especial para personas tituladas o especialistas en algún área. El Sr. Vásquez agrega que esta causal de ingreso especial existía, pero, se eliminó porque no existía competitividad con el ingreso vía PSU. El Senador Aguilar señala que en otras Universidades existen programas especiales para el ingreso de profesionales o personas que tienen un título profesional.</i></p>
<p>La vía de Admisión Especial, establece criterios de selección que se basan en méritos distintos o complementarios a los resultados PSU, que consideran las características de los estudiantes de la región de Aysén y promueven un sistema de equidad regional, siendo administrado por la Universidad de Aysén de manera independiente al DEMRE. <i>(Incorporado al artículo 6° 2021)</i></p>	

Artículo 8° 2020	Artículo 8° 2021
La Universidad de Aysén no está obligada a cubrir todas las vacantes ofrecidas, pudiendo declarar desiertas algunas o la totalidad de las vacantes, si a juicio de las instancias resolutorias, los postulantes no cumplen con los requisitos preestablecidos por este reglamento.	La Universidad de Aysén no está obligada a cubrir todas las vacantes ofrecidas, pudiendo declarar desiertas algunas o la totalidad de las vacantes, si a juicio de las instancias resolutorias, los postulantes no cumplen con los requisitos preestablecidos por este reglamento.
Artículo 9° 2020	Artículo 9° 2021
La documentación exigida por la Universidad de Aysén, para las postulaciones por cualquiera de las vías especiales de admisión, será presentada en dependencias de la Universidad en las fechas definidas anualmente para ello.	La documentación exigida por la Universidad de Aysén, para las postulaciones por cualquiera de las vías especiales de admisión, deberá ser presentada por los interesados en dependencias de la Universidad <i>o vía electrónica</i> en las fechas definidas anualmente para ello y difundidas por los canales oficiales de la Universidad.
Artículo 11° 2020	Artículo 10° 2021
Para participar del proceso de Admisión Especial, por cualquiera de las vías indicadas, se solicitarán los siguientes documentos: a) Formulario de Solicitud de Ingreso Especial. b) Certificado de Nacimiento. c) Fotocopia Cédula de Identidad. d) Concentración de Notas de Enseñanza Media y/o Licencia de Enseñanza Media. e) Carta Motivacional para el ingreso a la Universidad de Aysén y a la carrera que se postula. f) Inscripción para participar en el proceso de Admisión Regular a las Universidades Chilenas del año 2017 (Inscripción Prueba de Selección Universitaria - PSU). A excepción de aquellas vías de ingreso que no solicitan rendición de la PSU. g) Participación presencial en Entrevista de Selección. En casos justificados se realizará a través de otros mecanismos.	Para participar del proceso de Admisión Especial, por cualquiera de las vías indicadas, se solicitarán los siguientes documentos: a) Formulario de Solicitud de Ingreso Especial. b) Fotocopia Cédula de Identidad (o su equivalente para extranjeros). c) Carta Motivacional para el ingreso a la Universidad de Aysén y a la carrera que se postula. d) Inscripción para participar en el proceso de Admisión Regular a las Universidades Chilenas del año en curso (Inscripción Prueba de Transición Universitaria - PSU). e) La Universidad de Aysén se reserva el derecho de solicitar documentación adicional a la anteriormente señalada, cuando así sea necesario. <i>Participación presencial en Entrevista de Selección, salvo que, dada la contingencia, la Universidad determine realizar este proceso por medios remotos. En este caso, el/la postulante deberá asegurar los medios y la conectividad adecuada para este efecto.</i>
Artículo 10° 2020	Artículo 11° 2021
Los documentos exigidos por criterio son:	Los documentos exigidos por criterio son:

<p>1. RANKING 850</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado que indique que obtuvo Ranking 850. Éste sólo se considerará válido si corresponde al mismo año del proceso de <i>Admisión. (suprimido)</i> <p>2. INCLUSIÓN</p> <p>a) Jóvenes de Colegios Extremos de la Región</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación que demuestre que el estudiante cursó al menos los dos últimos años de enseñanza media en algún establecimiento educacional de la Región de Aysén y que no corresponda a las comunas de Coyhaique y/o Aysén. <p>b) Equidad de Género</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mujeres: Postular en primera preferencia a las carreras de las Ciencias de la Ingeniería. - Hombres: Postular en primera preferencia a las carreras de las Ciencias de la Salud, Enfermería y Obstetricia. <p>c) Discapacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado vigente de discapacidad, otorgado por el COMPIN. - De no contar con dicho documento, se solicitará informe médico evacuado por profesional de salud y/o institución donde la persona ha sido atendida (teletón, club de leones, hospital, otro), que indique claramente la discapacidad de que se trata, su grado y deficiencia que le provoca. - Carta del establecimiento educacional donde cursó Educación Media, que indique los requerimientos especiales con que contó durante su permanencia en éste. - No se solicitará rendir la PSU en aquellos casos en que no se den las condiciones (debe acreditarlo). <p>3. DIVERSIDAD</p> <p>a) Talentos Especiales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación original que demuestre el talento: cartas de recomendación, diplomas, inscripciones en actividades o instituciones afines, etc. <p>b) Etnias Indígenas de Chile</p>	<p>1. INCLUSIÓN</p> <p>a) Equidad de Género</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mujeres: Postular en primera preferencia a las carreras de las Ciencias de la Ingeniería. - Hombres: Postular en primera preferencia a las carreras de las Ciencias de la Salud, Enfermería y Obstetricia. <p>b) Discapacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado vigente de discapacidad, otorgado por el COMPIN. - De no contar con dicho documento, se solicitará informe médico evacuado por profesional de salud y/o institución donde la persona ha sido atendida (teletón, club de leones, hospital, otro), que indique claramente la discapacidad de que se trata, su grado y deficiencia que le provoca. - Carta del establecimiento educacional donde cursó Educación Media, que indique los requerimientos especiales con que contó durante su permanencia en éste. <p>2. DIVERSIDAD</p> <p>a) Talentos Especiales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación original que demuestre el talento: cartas de recomendación, diplomas, inscripciones en actividades o instituciones afines, etc. <p>b) Etnias Indígenas de Chile</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación oficial de CONADI pertenecer a algún pueblo originario de Chile. - Carta de recomendación que acredite su participación en agrupaciones o comunidades afines durante el último año. <p>PERTINENCIA REGIONAL</p> <p>a) <i>Sello Regional</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Acreditar haber realizado acciones de liderazgo o de colaboración en una corporación o fundación cuyo objeto se relacione al desarrollo territorial de la región en que se emplaza la Universidad a la que postula o haber realizado acciones de</i>
--	---

<ul style="list-style-type: none"> - Certificación oficial de CONADI pertenecer a algún pueblo originario de Chile. - Carta de recomendación que acredite su participación en agrupaciones o comunidades afines durante el último año. <p>4. SITUACIONES ESPECIALES</p> <p>d) Situaciones Especiales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación original que demuestre la situación especial (contratos de trabajo, certificados de nacimiento hija/os, Informes Sociales y/o Médicos). <p>e) Alumnos Extranjeros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de estudios de Educación Media y calificaciones obtenidas (concentración de notas de enseñanza media o equivalente). - Certificado de la autoridad de educación competente del país donde cursó la educación media, acreditando que el estudiante está en condiciones de ingresar a la educación superior en dicho país. - Todos estos documentos deben presentarse en original, legalizados (en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen, o en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile) y traducida al español cuando corresponda. - Visa de estudiante, correspondiente al permiso de residencia que habilita a su titular a estudiar en establecimientos de enseñanza reconocidos por el Estado, otorgada por el Departamento de Extranjería correspondiente. - No se exigirá la rendición de la PSU. <p>f) Programa Especial Conscriptos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación socioeconómica realizada por el Ejército de Chile. - Valer militar, indicando que tiene su situación militar al día. 	<p><i>liderazgo o colaboración en una organización social, estudiantil, artística, cultural, deportiva, sindical, política, comunitaria, con personalidad jurídica y domicilio en la región de Aysén.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Presentar tres cartas de referencias de apoyo a la postulación por parte de profesionales vinculados al ámbito del desarrollo territorial que conozcan al candidato o candidata.</i> - <i>En la carta motivacional descrita en el artículo 11 de este reglamento, el/la postulante deberá incluir una propuesta de vinculación profesional con el territorio una vez culminada su formación superior.</i> <p>b) Jóvenes de Colegios Extremos de la Región</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación que demuestre que el estudiante cursó al menos los dos últimos años de enseñanza media en algún establecimiento educacional de la Región de Aysén y que no corresponda a las comunas de Coyhaique y/o Aysén. <p>3. CONTEXTOS ESPECIALES</p> <p>a) Situaciones Particulares</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación original que demuestre la situación especial (contratos de trabajo, certificados de nacimiento hija/os, Informes Sociales y/o Médicos). <p>b) Alumnos Extranjeros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de estudios de Educación Media y calificaciones obtenidas (concentración de notas de enseñanza media o equivalente). - Certificado de la autoridad de educación competente del país donde cursó la educación media, acreditando que el estudiante está en condiciones de ingresar a la educación superior en dicho país. - Todos estos documentos deben presentarse en original, legalizados (en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen, o en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile) y traducida al español cuando corresponda.
---	---

	<ul style="list-style-type: none"> - Visa de estudiante, correspondiente al permiso de residencia que habilita a su titular a estudiar en establecimientos de enseñanza reconocidos por el Estado, otorgada por el Departamento de Extranjería correspondiente. c) Programa Especial Conscriptos <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación socioeconómica realizada por el Ejército de Chile. - Valer militar, indicando que tiene su situación militar al día.
Artículo 12° 2020	Artículo 12° 2021
<p>Los postulantes vía Admisión Especial deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Haber rendido la Prueba de Selección Universitaria (PSU) y haber postulado por vía regular a la Universidad de Aysén. A excepción de aquellos postulantes de vías de ingreso cuyos requisitos específicos no solicitan rendición de la PSU.</p> <p>b) La postulación sólo se considerará efectiva cuando se haya presentado la documentación completa exigida por la vía respectiva.</p> <p>c) Todos los documentos que se presenten para la postulación deberán ser originales o copias legalizadas.</p> <p>d) La Universidad de Aysén se reserva el derecho de solicitar documentación adicional a la anteriormente señalada, cuando así sea necesario.</p>	<p>Los postulantes vía Admisión Especial deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Haber rendido la Prueba de Transición Universitaria (o en su defecto la PSU vigente) y haber postulado por vía regular a la Universidad de Aysén.</p> <p>b) Haber presentado la documentación completa exigida por la vía respectiva.</p> <p>c) “Presentar la documentación adicional que haya sido solicitada por la Universidad de Aysén”.</p> <p><i>El Senador Roldán consulta sobre si hay algún mínimo en cuanto al puntaje PSU. Ante eso, el Sr. Vásquez señala que va en contra del espíritu de la Admisión Especial. Señala que junto a los profesionales de análisis están levantando datos para verificar si existen diferencias significativas con los alumnos que ingresan por admisión regular. La Senadora Aranda resalta la importancia de acompañamiento académico, puesto que hay que realizar un debido seguimiento a su rendimiento en la Universidad.</i></p>
Artículo 13° 2020	Artículo 13° 2021
<p>Se emitirá Decreto Universitario Exento el cual debe incluir la nómina de postulantes en orden de lista de selección, y la categoría de seleccionado, espera o rechazado. En la misma, se autoriza al solicitante seleccionado a</p>	<p>Una vez realizada la selección de postulantes, se emitirá Decreto Universitario Exento el cual debe incluir la nómina de postulantes en orden de lista de selección, y la categoría de seleccionado, espera o rechazado. En la</p>

formalizar la matrícula, indicando el periodo académico de admisión.	misma, se autoriza al solicitante seleccionado a formalizar la matrícula, indicando el periodo académico de admisión.
Artículo 14° 2020	Artículo 14° 2021
Se convocará a formalizar la matrícula al postulante con el mayor puntaje obtenido en el proceso de evaluación de las postulaciones por Admisión Especial, hasta completar las vacantes establecidas para cada carrera.	Se convocará a formalizar la matrícula al postulante con el mayor puntaje obtenido en el proceso de evaluación de las postulaciones por Admisión Especial, hasta completar las vacantes establecidas para cada carrera.
Artículo 15° 2020	Artículo 15° 2021
Los alumnos que sean aceptados en la Universidad de Aysén a través de esta vía de ingreso y no formalicen su matrícula en el periodo en que sean convocados, pierden su cupo.	Los alumnos que sean aceptados en la Universidad de Aysén a través de esta vía de ingreso y no formalicen su matrícula en el periodo en que sean convocados, perderán su cupo.
Artículo 16° 2020	Artículo 16° 2021
Si el postulante ya hubiere formalizado su matrícula por la Admisión Especial y es convocado en la segunda etapa del proceso de Admisión Regular (lista de espera), liberará la vacante de Admisión Especial y se formalizará su matrícula en Admisión Regular.	Si el postulante ya hubiere formalizado su matrícula por la Admisión Especial y es convocado en la segunda etapa del proceso de Admisión Regular (lista de espera), liberará la vacante de Admisión Especial y se formalizará su matrícula en Admisión Regular.
Artículo 17° 2020	Artículo 17° 2021
En caso de que los cupos de Admisión Especial no se completen en el primer período de matrícula, se completarán con la lista de espera. En este caso se emitirá Decreto que indica aquellos alumnos que pasan de categoría en lista de espera ha seleccionado y los autoriza a formalizar matrícula.	En caso de que los cupos de Admisión Especial no se completen en el primer período de matrícula, se completarán con la lista de espera. En este caso se emitirá Decreto que indica aquellos alumnos que pasan de categoría en lista de espera ha seleccionado y los autoriza a formalizar matrícula.
Artículo 18° 2020	Artículo 18° 2021
Los postulantes matriculados por esta vía estarán afectos a los mismos deberes y derechos de los estudiantes ingresados por el sistema de Admisión Regular.	Los postulantes matriculados por esta vía estarán afectos a los mismos deberes y derechos de los estudiantes ingresados por el sistema de Admisión Regular.
Artículo 19° 2020	Artículo 19° 2021
Una vez formalizada la matrícula, el estudiante por única vez solicitará la convalidación de	Una vez formalizada la matrícula, el estudiante por única vez solicitará la convalidación de asignaturas, según

asignaturas, según establece el Reglamento de Régimen de Estudios Pregrado.	establece el Reglamento General de Estudios de Pregrado.
---	--

Título IV OTRAS VÍAS DE ADMISIÓN

Artículo 20° 2020	Artículo 20° 2021
La Universidad de Aysén, como integrante del Honorable Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, contemplará vacantes en cada una de sus carreras para los estudiantes que postulen a través de las vías PACE (Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior) y Cupos Supernumerarios (estudiantes beneficiados con la Beca de Excelencia Académica que queden en lista de espera de la Admisión Regular), cuyo número será establecido por la Dirección Académica. Los requisitos de ambas vías de admisión, serán establecidas por el Ministerio de Educación a través de sus organismos correspondientes.	La Universidad de Aysén, como integrante del Honorable Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, contemplará vacantes en cada una de sus carreras para los estudiantes que postulen a través de las vías PACE (Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior) y Cupos Supernumerarios (estudiantes beneficiados con la Beca de Excelencia Académica que queden en lista de espera de la Admisión Regular), cuyo número será establecido por la Dirección Académica. Los requisitos de ambas vías de admisión, serán establecidas por el Ministerio de Educación a través de sus organismos correspondientes.
Artículo 21° (TRANSITORIO)	Artículo 21° 2021
Para el proceso de Admisión 2020, se incorporará el Plan Piloto de “Sistema Especial de Selección para Universidades Situadas en Zonas Extremas” (Resolución Exenta N° 106/2019, Santiago, 22 de agosto de 2019), acordado por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). <i>(SUPRIMIDO)</i>	La Universidad de Aysén, considera acceso a sus carreras mediante Transferencias Externas y Transferencias Internas, las que son administradas por Secretaría Académica. Los plazos, vacantes y requerimientos para estas vías, están contemplados en el Reglamento General de Estudios de Pregrado

El Senador Miranda, consulta sobre el Ranking 850 y por qué esta suprimido en esta versión y, si estamos obligados como Universidad autónoma a incorporar el concepto de “Subsecretaría de Educación Superior” en el artículo 2 del Reglamento de Admisión 2021. El Sr. Vásquez señala que el ranking 850 fue una incorporación realizada por el CRUCH en los años recién pasados y que permitía que alumnos que no tuvieran un puntaje ponderado superior a 450, pueden postular según el ranking del colegio del cual egresaban. Sin embargo, la Ley de Educación Superior modificó este mecanismo y se eliminó para hacerla concordante con la legislación vigente.

El Senador Aguilar consulta sobre la exigencia del máximo del 25 % de la admisión especial, el Sr. Vásquez señala que la Ley 21.091 aumentó este porcentaje a 25 % para las zonas extremas, el porcentaje de nuestra Universidad es un 22,5 %.

La Senadora Carrasco indica que en la primera página N° 1 hay un error de redacción, en el artículo 7.

Se somete a aprobación el Reglamento de Admisión 2021 con las correcciones realizadas por la Senadora Carrasco.

ACUERDO REGLAMENTARIO N°02 SE APRUEBA POR UNÁNIMIDAD EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2021.

4.- REVISIÓN REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL SENADO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO PROPUESTO	DEBATE PARTICULAR	ARTÍCULO MODIFICADO Y/O ACUERDO
Artículo N°22	La Senadora Ulloa sugiere que se genere una biblioteca virtual con las actas y documentos del Senado.	Se aprueba el artículo propuesto.
Artículo N°23	El Senador Soto, consulta sobre el concepto de “propuesta por alguna comisión” o “iniciativas planteadas por Senadores” si se trata de inquietudes personales o bien, se refiere a los reglamentos discutidos. La Secretaría General señala que la Mesa es la que definirá la procedencia de que algunas iniciativas que puedan plantear los Senadores en forma particular. La Senadora Carrasco, plantea que sería importante dejar una instancia para que los Senadores planteen por correo electrónico antes de la Sesión u otros temas no previstos. Cree que es importante abrir ese espacio. El Senador Montecinos considera que este tema se estaría tratando en el artículo 24 y el artículo 23 se aborda la función de la Mesa.	Se acuerda proponer una redacción más clara para dejar la posibilidad de que los Senadores de forma individual puedan proponer temas contingentes o urgentes antes de la Sesión a la Mesa.
Artículo N°24	No hay comentarios.	Se aprueba de acuerdo a la propuesta.
Artículo N°25	El Senador Miranda considera que el Estatuto por excepción los Reglamentos debe verlos por el Consejo Superior, por eso, no ve que existan dudas interpretaciones respecto de este tema.	Se consultará respecto de la pertinencia del concepto “políticas de desarrollo de institucional”.

Artículo N°26	El Senador Montecinos sugiere reiterar en el artículo el concepto de Rector o Rectora. La Senadora Basualto considera que sería importante incorporar la temporalidad en que se pueden presentar los proyectos. La Secretaria General responde que esta materia se encuentra incorporada más adelante. El Senador Ibarra sugiere que para que no haya confusión se aúnen los conceptos de “proyectos de reglamento” por “acuerdos reglamentarios” y consulta sobre el concepto de “normas generales”.	
Artículo N°27	Se aprueba de acuerdo a la propuesta	Se aprueba de acuerdo a la propuesta.
Artículo N°28	La Senadora consulta sobre el concepto de “iniciativa de acuerdos”. Sobre eso se responde que la referencia a acuerdos se refiere a acuerdos reglamentos o acuerdos genéricos. El Senador Montecinos consulta sobre el concepto de “otros 3 Senadores”, pregunta si esto es un número mínimo o máximo. Considera que es mejor cambiar la redacción e indicar “al menos otros 3 Senadores” o un “mínimo de otros 3 Senadores”. El Senador Ibarra considera que es importante mantener la consistencia del concepto “proyecto de acuerdo”	Se debe incluir el concepto de “proyecto de acuerdo” y “un mínimo de otros 3 senadores”.
Artículo N°29	La Senadora Basualto consulta si la decisión de despacho inmediato del proyecto le corresponde al plenario o a la Mesa, ante eso, la Secretaria General responde que es decisión de la Mesa.	Se aprueba de acuerdo a la propuesta.
Artículo N°30	La Rectora consulta que pasa si la comisión entrega el informe fuera de plazo, si se retrotrae hasta antes de la discusión. El Senador Ibarra señala que la primera frase de este artículo no está bien expresada, “cuando un proyecto de acuerdo”, en iniciativa original	Queda pendiente una nueva redacción del artículo, para discusión.

	reemplazar por “proyecto de acuerdo original”	
Artículo N°31	<p>El Senador Miranda presenta el flujograma que se trabajó en la Comisión sobre los artículos 30 y 31 de la propuesta del reglamento interno. La Senadora Carrasco consulta a que ente podría rechazar el proyecto. El Senador Roldán consulta, quien define a que Comisión pasa a un proyecto, el Senador Miranda responde que es la Mesa la que lo determina.</p> <p>El Senador Ibarra considera que es medular lo que se está discutiendo y también se consulta, cuál es la función de las comisiones respecto de los proyectos de acuerdo y, si el resorte de aprobación no es de la Comisión es del plenario, cuál sería el rol que un proyecto pase a una Comisión. Lo deja abierto al debate. La Senadora Carrasco señala que el objetivo tiene que ver con el nivel de expertiz y en ese sentido, considera que las comisiones deben evaluar la pertinencia de las propuestas. El Senador Ibarra sugiere que para debatir se revisen los artículos sobre comisiones para el debate.</p>	

La Rectora Pino toma la palabra y sugiere adoptar el acuerdo de que desde Secretaría General realice una propuesta de los artículos sobre tramitación de los proyectos de acuerdos reglamentarios y genéricos.

ACUERDO: Se adopta el acuerdo de para la próxima sesión, presentar una propuesta de tramitación de proyectos de acuerdos por parte de Secretaria General.

PUNTO N° 4, VARIOS O INCIDENTES.

La Senadora Basualto toma la palabra y consulta sobre el proceso de elección de los Jefes de Departamento.

La Rectora Pino, señala que se conversó con el Director Académico para determinar el mecanismo de elección y, si eso se convierte en un Reglamento de Elección deberá pasar por el órgano que corresponda.

Finalmente, señala que quedamos a la espera de que la Comisión que realizará la propuesta de elección de representantes al Consejo Superior y elección de la Mesa, sin perjuicio de lo anterior, se citará a nueva sesión del Senado para el día 08 de octubre de 2020.

Siendo las 17:40 se da por cerrada la sesión.